

PREMIO FEDERAL AL MÉRITO JUDICIAL

Edición 2016

Reglamento

Artículo 1. Premio. La Comisión de Ética Judicial de la Junta Federal de Cortes y Superiores Tribunales de las Provincias Argentinas y Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Ju.Fe.Jus.), instituye el "Premio Federal al Mérito Judicial", que se entregará por la Junta Federal de Cortes cada dos años en la última reunión de Comisión Directiva del año.

Artículo 2. Objeto. El Premio tiene por objeto distinguir al juez de la República Argentina en actividad que haya acreditado poseer las idoneidades técnica y gerencial a través de la implementación de un proyecto concreto en el ámbito de su competencia, adecuando en un todo sus conductas a las pautas éticas.

Artículo 3. Candidatos. Cualquier institución, organismo o asociación estatal o no estatal podrá proponer candidatos para el Premio a la Corte o Superior Tribunal local, brindando las razones más detalladas posibles que justifiquen dicha nominación. No podrán ser beneficiarios del Premio los miembros de la Comisión Directiva de JuFeJus ni de la Comisión de Ética, en actividad.

Artículo 4. Preselección. La propuesta deberá ser elevada por la Corte Provincial o Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del representante ante la Ju.Fe.Jus. al Coordinador de la Comisión de Ética de la JuFeJus, no pudiendo elevar más de un candidato por provincia. En caso de recibirse en alguna provincia más de una postulación el Superior Tribunal o Corte Provincial, decidirá fundadamente el candidato al mérito federal por su provincia.

Artículo 5. El proponente deberá acompañar, junto con los antecedentes relevantes del candidato, un abstract o resumen en archivo Word, de no más de 5 páginas, adjunto a un correo electrónico, que será reenviado al Coordinador de la Comisión. El coordinador remitirá a los miembros de la Comisión dichos antecedentes junto con el dictamen previsto en el artículo 8.

Artículo 6. Información complementaria. La Comisión podrá solicitar precisiones o información complementaria a la entidad proponente respecto del candidato, como así también efectuar todas las averiguaciones directas o indirectas que estime necesarias tendientes a obtener la información indispensable para discernir los méritos del mismo.

Artículo 7. Consulta Previa. En todos los casos, la Comisión deberá solicitar a los Superiores Tribunales Provinciales o Cortes Supremas de la provincia o Ciudad Autónoma de Buenos Aires un dictamen u opinión respecto del candidato en relación al premio propuesto.

Artículo 8. Dictamen del Coordinador. El Coordinador elevará a la Comisión un dictamen no vinculante en torno a los candidatos recibidos, indicando el nombre y las razones del que estimara merecedor del Premio.

Artículo 9. Jurado. La Comisión oficiará como Jurado del Premio y notificará a la Secretaría de la Ju.Fe.Jus. el nombre del que lo hubiera obtenido, con las razones tenidas en cuenta a tales fines.

Artículo 10. Acto de entrega. El Premio será entregado en la última reunión del año de la Comisión Directiva de la Ju.Fe.Jus., en formal acto, y consistirá en una medalla y diploma que así lo acredite.

Artículo 11. Cronograma de la edición 2016. Los Superiores Tribunales o Cortes Provinciales podrán enviar a la Secretaría de la Ju.Fe.Jus. los antecedentes de los candidatos hasta el primer lunes de septiembre del corriente año. Los antecedentes serán remitidos al Coordinador de la Comisión de Ética Judicial de la Ju.Fe.Jus. La elección del ganador se efectuará en reunión ordinaria de la Comisión, prevista para el mes de septiembre. La entrega del Premio se realizará en la última reunión del año de la Comisión Directiva de JuFeJus.